

Constancia de Secretaría: Manizales, cinco (05) de julio de 2023. A despacho de la señora juez, informando que la abogada MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR allegó memorial manifestando su no aceptación al cargo.

Sírvase Proveer,



MARIBEL REINOSA VALENCIA

Auxiliar Judicial

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial, procede el Despacho a nombrar una nueva apoderada de pobre que represente los intereses de los señores JOSE DUVAN DÍAZ GALLEGO y LUIS ENRIQUE DÍAZ GALLEGO dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante GILMA GALLEGO DE DÍAZ promovida por LEILA DÍAZ GALLEGO.

Es procedente la designación como apoderada de oficio a la abogada MARÍA ISABEL BOTERO MARÍN, sugerida por el señor JOSÉ DUVAN DÍAZ GALLEGO, para que represente dentro del proceso los intereses de éste y del señor LUIS ENRIQUE DÍAZ GALLEGO.

Se advertirá a la apoderada designada y a la solicitante que los términos para contestar la demanda empezaran a correr a partir del día siguiente a la aceptación del cargo por parte de la apoderada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR a la abogada MARIA PATRICIA DUQUE ESCOBAR y en su lugar nombrar a la abogada MARÍA ISABEL BOTERO MARÍN, C.C. 30.395.847 T.P. 246.234 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se localiza en el correo electrónico: isabotero26@hotmail.com, quien dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio deberá pronunciarse con respecto a su aceptación al cargo, caso contrario deberá presentar prueba del motivo que justifique su rechazo; de no

Auto notificado por estado del 11 de agosto de 2023

hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exclusión de toda lista en la que sea requisito ser abogado. (Art. 154, inciso 3°. Del C.G.P).

Adviértase a la apoderada designada y a la solicitante que los términos para contestar la demanda empezaran a correr a partir del día siguiente a la aceptación del cargo por parte de la apoderada.

SEGUNDO: REQUERIR a los señores JOSE DUVAN DÍAZ GALLEGO y LUIS ENRIQUE DÍAZ GALLEGO para que una vez la apoderada de oficio designada acepte el cargo, se comuniquen con ella y le entregue toda la documentación necesaria para la gestión encomendada, so pena de dar por terminado el amparo de pobreza en los términos del artículo 158 del C.G.P. entendiendo que no existe interés de la parte que lo solicitó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cad6a7599332ccf2796a297b6498863ed9315b5c99ba4071d84fcc67d16a39b**
Documento generado en 10/08/2023 05:24:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>